



**UNIVERSIDAD DE MAGALLANES**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

**OFICIALIZA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, OEI Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES.**

**PUNTA ARENAS, 25 de marzo de 2021**

**RESOLUCIÓN N°022/SU/2021**

**VISTOS:**

Las atribuciones que me confieren los D.F.L. N°035 del 03 de octubre de 1981 y N°154 del 11 de diciembre de 1981; el Decreto N°238, del 6 de agosto de 2018 del Ministerio de Educación; el Decreto N°074, del 25 de marzo de 2010, de la Universidad de Magallanes.

**CONSIDERANDO:**

El Convenio marco de cooperación de fecha 30 de noviembre de 2020, entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, OEI y la Universidad de Magallanes.

**RESUELVO:**

**1. OFICIALIZASE,** el Convenio marco de cooperación, de fecha 30 de noviembre de 2020, entre **LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA, OEI Y LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES,** que se adjunta a esta Resolución:

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA  
LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

**REUNIDOS**

En Punta Arenas, a 30 de noviembre de 2020, entre la Universidad de Magallanes, Rut 71.133.700-8, en adelante la "UMAG", representada por su Rector, Dr. Juan Oyarzo Pérez, cédula nacional de identidad N°5.621.630-8, para estos efectos, ambos domiciliados legal en Avda. Bulnes 01855, Punta Arenas, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, Chile; y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura Rut 69.508.200-2, en adelante "OEI", representada por su Directora Sra. Mónica Gomariz Moreno, Rut 23.302.362-0, para estos efectos, ambos con domicilio legal en Darío Urzúa #1813, Providencia, Región Metropolitana, Chile, acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

**ANTECEDENTES**

**CONSIDERANDO:**

1. Que la OEI tiene entre sus objetivos el de promover y cooperar con los Estados Miembros y con las instituciones y comunidades de los países iberoamericanos en las actividades orientadas a la elevación de los niveles educativo, científico, tecnológico y cultural, así como fomentar el intercambio educativo, científico, tecnológico y cultural entre ellos, contando para todo ello con amplia capacidad, acreditada experiencia internacional y suficientes recursos humanos y materiales.
2. Que, para el cumplimiento de sus fines, la OEI según se establece en el artículo 3 de sus Estatutos, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con organizaciones internacionales y con instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales.
3. Que, la UMAG es una institución de educación superior pública, estatal y geográficamente aislada, orientada a la formación continua de técnicos, profesionales y postgraduados, como también en investigación, creación de conocimiento y vinculación con el medio, en y desde la Patagonia Subantártica, y Antártica Chilena.
4. Entre sus objetivos principales se encuentran la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias.

5. Que ambas organizaciones están interesadas en concretar un convenio marco de colaboración, que permita potenciar programas de cooperación en pro de sus propios intereses y objetivos.

Ambas instituciones, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, vienen en celebrar el presente convenio de colaboración dado en las siguientes cláusulas.

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETIVO**

El presente convenio de colaboración entre ambas instituciones, tiene por objetivo el de establecer un marco regulatorio, que guíen las acciones conjuntas destinadas a complementar esfuerzos para el desarrollo de programas, proyectos de excelencia, que promuevan el acceso de las comunidades regionales, nacionales e internacionales en el ámbito de las artes, la ciencia y la cultura en sus diversas expresiones.

### **SEGUNDA: OPERACIONALIZACIÓN**

La operacionalización de esta colaboración se establecerá mediante Proyectos Específicos o Anexos al presente convenio, en el cual se definirán claramente los objetivos, actividades, infraestructura, cronogramas y compromisos, los cuales serán ratificados con la firma de dicho documento por los representantes de ambas partes, en señal de compromiso institucional. Un Proyecto Específico o Anexo, se considerará en condiciones de su ejecución, sólo cuando su presupuesto de ejecución esté totalmente asegurado.

### **TERCERA: MATERIAS ESPECÍFICAS**

Las materias específicas a considerar dentro de este convenio, entre otras, están:

- a. Colaboración en el Programa de Redfforma.
- b. Colaboración con el Programa V Centenario Primera Vuelta al Mundo.
- c. Participación en el programa Docentes y estudiantes navegan con Magallanes y Elcano.
- d. Actividades vinculadas al área de educación superior que desarrolla la OEI.
- e. Otras materias emergentes de interés común a ambas instituciones.

### **CUARTA: COORDINADORES**

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación dentro de este convenio marco, así como, en cada caso, de las relaciones institucionales con los organismos que puedan ser implicados,

Conjuntamente los coordinadores designados por las partes, elaborarán propondrán y activarán las acciones específicas acordadas que se propongan llevar a efecto.

Coordinador encargado por la Universidad de Magallanes: Sra. Mónica Aráus, Cargo: Directora de Extensión de la Universidad de Magallanes, e-mail: monica.arausffúumaq.cl

Coordinador encargado por la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura: Gabriela Sánchez, Cargo: Coordinadora de Programas OEI Chile, e-mail: 9sanchez@oei.cl

#### **QUINTA: ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Para facilitar el logro de las metas y desarrollo de actividades que la Cláusula Cuarta establece, en el caso de nuevas iniciativas y acciones en curso, ambas organizaciones concuerdan en intercambiar regularmente información existente en cada una de ellas, siempre que dicha información no sea calificada como reservada; en consideración a lo anterior, el intercambio de información sobre un tema en específico, debe ser autorizado por el representante institucional respectivo.

#### **SEXTA: AUSENCIA DE COMPROMISOS MONETARIOS**

El presente convenio, no supone ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes, quienes podrán prever en sus presupuestos anuales los gastos que sean necesarios para desarrollar las actividades finalmente acordadas o la participación conjunta de ambas instituciones en la postulación de financiamiento externo.

No obstante lo anterior, en cada convenio específico o actividad de interés común que se desarrolle, al amparo del presente convenio, para cada organización se especificarán los correspondientes compromisos monetarios y/o las fuentes de financiamiento, si fuese necesario, para su efectiva ejecución.

#### **SÉPTIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera tras relacionadas con el presente convenio de ejecución, deberán solventarse por acuerdo mutuo entre las partes, sin que ello signifique la renuncia de ninguno de los privilegios e inmunidades de la "OEI" y que figuran en el Acuerdo de Sede entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la educación, la Ciencia y la Cultura y el Gobierno de Chile de fecha 12 de julio de 2003, publicado en el Diario Oficial.

#### **OCTAVA: EJEMPLARES**

El presente documento se firma en cuatro (04) copias, las cuales quedarán dos en poder de cada una de las instituciones firmantes.

#### **NOVENA: PERSONERÍAS**

La personería del Juan Oyarzo Pérez, para representar a la Universidad de Magallanes emana del Decreto N° 238 de 06 de agosto del 2018, del Ministerio de Educación, y su facultad para suscribir el presente instrumento consta en el D.F.L 154 del 1981, del Ministerio de Educación.

La personería de doña Mónica Gomáriz Moreno para representar a la OEI consta Orden Interior N° 16/2019 autenticada por el Consejo General del Notariado español de Madrid con fecha 10/09/2019 emanada del Secretario General de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI), y según documento de acreditación N°011218 de fecha 24-10-2019 emanado de la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, subdirección de Privilegios e Inmunities del Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

#### **DÉCIMA: ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

Este convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración indefinida, siempre que ninguna de las partes comunique, con un aviso previo de seis meses y por escrito, su voluntad de rescindir el acuerdo.

No obstante lo anterior, cada una de las instituciones puede ponerle fin en el tiempo que lo estime conveniente, sin que para ello existan causales explícitas para hacerlo; en este caso, la institución que quiera rescindir del acuerdo, debe enviar a la contraparte, por escrito y con un anticipación de tres meses, su interés por dar término del presente convenio, garantizándose de que las actividades aún en curso finalicen totalmente.

**2.** El encargado del convenio será la funcionaria **Srta. Mónica Araus Sieber, Directora de Extensión Universitaria.**

#### **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

**JUAN OYARZO PÉREZ, Rector**  
**RUTH ORTÍZ SUAZO, Secretario de la Universidad**

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**RUTH ORTÍZ SUAZO**  
**SECRETARIA DE LA UNIVERSIDAD**

JOP/ROS/srt

- Rectoría
- Secretaría de la Universidad
- Vicerrectorías
- Decanatos e Instituto de la Patagonia
- Departamentos y Escuelas
- Centros Universitarios
- Direcciones
- Unidades
- Oficina de Partes